

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, ESPAÑA
Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, COLOMBIA**

De una parte, D. Joaquín Goyache Goñi, Rector de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 46/2019 de 21 de mayo de 2019 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 23 de mayo de 2019.

Y, de otra parte, D. Danilo Hernández Rodríguez, nombrado por el Consejo Superior Universitario, en calidad de Rector y Representante Legal, mediante ACUERDO SUPERIOR No. 000014 del 11 de octubre de 2021 del Consejo Superior Universitario y con acta de posesión de fecha 11 de octubre de 2021

CONSIDERANDO que es de interés mutuo lograr la cooperación científica, educativa y cultural en las diferentes áreas del conocimiento, sobre todo en los aspectos de formación de capital humano y pedagogía (enseñanza de los idiomas, cooperación en el campo de docencia, formación de estudiantes y profesores, proyectos de investigación en conjunto, fomento al turismo, investigación e intercambios en las áreas de interés común);

CONSCIENTES de la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento de las actividades de cooperación y que las universidades son precisamente las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

RECONOCIENDO que son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Rectores se encuentran facultados para ello.

Razón por la cuál es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen y a tal efecto:

EXPONEN

Que la UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, es una Universidad de carácter público que según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica, establecer actividades de cooperación internacional en el ámbito académico y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. En lugar prioritario, en las relaciones internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, figura el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible fijados por las Naciones Unidas en la Agenda 2030.

Que constituye interés común de ambas partes, el promover el desarrollo de actividades de colaboración académica, docente y científica, y de ámbito cultural, así como fomentar la cooperación entre sus facultades, institutos, escuelas universitarias, departamentos y centros de investigación, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Internacional es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan las siguientes acciones:

Designar a un supervisor con miras a garantizar la ejecución del convenio.

Promover experiencias de aprendizaje colaborativo entre ambas instituciones.

Tramitar la firma de convenios específicos en aquellos en los que sea requerido de acuerdo a las estipulaciones de este convenio Marco.

Fomentar el intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y personal de administración y servicios; de acuerdo a lo estipulado en los convenios específicos correspondientes.

Gestar la impartición de cursos, seminarios, simposios, etc., en los que participen miembros de la comunidad académica de las dos instituciones.

Generar el intercambio de material bibliográfico, ediciones, etc., así como su adecuada difusión a través de los canales que tengan establecidos.

Prestar la mayor colaboración posible, con miras a la ejecución de las acciones planteadas.

TERCERA. CONVENIOS ESPECIFICOS DE COLABORACION. Los proyectos específicos que se adelanten en el desarrollo del presente convenio, se concretarán mediante Convenios Específicos en los que se concretará su objeto, duración, recursos involucrados, manejo de relaciones laborales con el personal en comisión, seguimiento, propiedad de los resultados en materia industrial y de autor, cláusulas de confidencialidad, obligaciones económicas de los estudiantes y/o docentes y/o personal administrativo en comisión, responsabilidades y/o colaboración en el cumplimiento de la legislación migratoria correspondiente y, en general las cláusulas necesarias para la legalidad y cabal desarrollo de los mismos. En el caso de la Universidad del Atlántico, estos acuerdos se deberán ajustar a la normatividad interna de la institución.

CUARTA. RECURSOS ECONOMICOS. Ambas partes se comprometen a apoyar financieramente los convenios específicos que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal. En el caso de la Universidad del Atlántica, los Convenios Derivados del Marco o Específicos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la vigencia fiscal que corresponda y en todo caso al Estatuto presupuestal de la Institución. De igual forma podrán buscar ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas y compromisos relativos a este Convenio. En los convenios específicos se tratarán las responsabilidades tributarias y/o aduaneras que puedan surgir por el manejo de los recursos, bienes y/o servicios que se requieran.

QUINTA. SUPERVISION. Ambas partes deberán encargarse de mantener las relaciones en el marco del presente Convenio, así como también entregar informes de las acciones realizadas, el cual deberá estar dirigido a las instancias respectivas. Por la "UA", el presente Convenio será supervisado por parte de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales y por parte de la UCM, el presente convenio será supervisado por la Oficina de Relaciones Internacionales.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente

convenio y/o de las adendas realizadas. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen ellas mismas.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y DE AUTOR. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados conjuntamente estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y al Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad del Atlántica, sin perjuicio de los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando reconocimiento a quienes hayan intervenido en su ejecución. de igual forma, se encuentran obligadas a respetar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras artísticas o literarias, invenciones, modelos de utilidad, desafíos industriales, signos distintivos, información privilegiada y/o estratégica y demás bienes intangibles cuya titularidad o licencia se encuentre en cabeza de cada una de las partes.

OCTAVA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS. Las partes acuerdan que no utilizaran en anuncios, posters, o alguna otra pieza con fines publicitarios o informativos el nombre, símbolo, marca, enseña a cualquier otra abreviatura, perteneciente a la otra parte sin su previo consentimiento escrito. En caso de autorizarse expresamente la utilización de los mismos, la entidad propietaria indicara el protocolo a seguir para su eventual uso.

NOVENA. INTEGRACION NORMATIVA Y REGLAMENTARIA. Forman parte integral del presente Convenio, las disposiciones legales que regulen la materia, los estatutos, resoluciones, acuerdos y reglamentos de las partes.

DECIMA. TRATAMIENTO DE DATOS. Se prohíbe la comercialización, y el use con fines distintos a los de la presente contratación, de los datos personales de cualquiera de los miembros de las partes. Estas se obligan a no comunicarlos a terceras personas sin expresa autorización escrita de sus titulares, así como a observar la Ley 1581 de 2012 y demás normas nacionales sobre protección de datos personales.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, la UCM, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio atenderá a las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DECIMAPRIMERA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos específicos que se deriven, se resolver de común acuerdo por las partes. En caso de no lograr acuerdo, el mecanismo prejudicial elegido será la conciliación en derecho o equivalente y la competencia territorial, así como la legislación aplicable, se determinaren por el lugar de ejecución de la prestación y/o condiciones que generen la controversia.

DECIMASEGUNDA. RELACION LABORAL. Por razón de la celebración de este convenio, en ningún caso, existe ningún tipo de relación laboral o de contrato de trabajo, ni da derecho a reclamación por prestaciones sociales o derechos diferentes a los establecidos en este convenio. Igualmente se deja expresa constancia que no existe, ni surge relación laboral entre el personal designado por las partes para cumplir con el objeto del presente convenio y que es de exclusiva responsabilidad de cada institución el pago de salarios y demás prestaciones del personal, independientemente de que el lugar de trabajo esté dentro o fuera del país domicilio de su empleador y/o contratante. Las facultades disciplinarian y/o subordinantes de cada empleador y/o contratante no serán delegables.

DECIMOTERCERA. VIGENCIA. El presente Convenio entrara en vigor el día de la Última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de cuatro años. Podrá renovarse por periodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes.

Si el mismo quisiera renovarse, deberán evaluarse previamente los resultados favorables obtenidos en los programas conjuntos, mediante notificación escrita

DECIMOCUARTA. SUSCRIPCION. Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. Cada parte conservara su domicilio actual para efectos de la ejecución del convenio, comunicaciones y/o notificaciones.

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes, Última fecha señalada en el mismo. Para constancia se firma en cuatro (4) ejemplares en castellano, de igual tenor, dos (2) para cada parte.

Por la Universidad Complutense de Madrid

Por la Universidad del Atlántico



Joaquín Goyache Goñi
Rector



Danilo Hernández Rodríguez
Rector
V.B. MBocanegra

Fecha: 18 de julio de 2023

Fecha: 17 de mayo de 2023